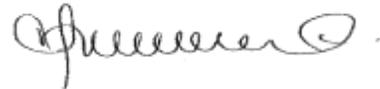


PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2024 – 00032 ANA MILENA YUMAYUZA CANO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 5 de febrero de 2024. Por reparto reglamentario del día 2 de febrero de 2024 se recibió escrito por medio de la cual la señora **ANA MILENA YUMAYUZA CANO** solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza actuando como agente oficiosa de su hija YENNY ALEXANDRA VARGAS YAMAYUZA, para adelantar proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CESAR AUGUSTO VARGAS PARRA**. A despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 6 de febrero de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N° 088

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora ANA MILENA YUMAYUZA CANO agente oficiosa de su hija YENNY ALEXANDRA VARGAS YAMAYUZA para adelantar proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CESAR AUGUSTO VARGAS PARRA.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala: *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora ANA MILENA YUMAYUZA CANO, en razón de ello se hace viable designarle apoderada de oficio, cargo que recaerá sobre la abogada BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, quien se identifica con C.C. No. 51.772.610 y T.P. No. 105.029, y puede ser ubicada en la oficina de la Carrera 2 No. 16 – 63, teléfono 3146614405 // 8571259 o al Correo Electrónico berthagomez2008@gmail.com, por cuanto es quien sigue en lista.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y a un de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, el Juez Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora ANA MILENA YUMAYUZA CANO.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio a la abogada BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CESAR AUGUSTO VARGAS PARRA.

TERCERO: INDICAR que, para efectos de notificación de la profesional del derecho designado, aquella podrá ubicarse en la oficina ubicada en la Carrera 2 No. 16 – 63, teléfonos 3146614405- 8571259 o al Correo Electrónico berthagomez2008@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 024 del 7 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretario

Secretaría. La Dorada, 13 de febrero de 2024. El día 12 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.